

Expediente 25126-2-22-0096

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0176 de

16 NOV 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, para los predios ubicados en la KR 6 9 03 y en la CL 2 A 4 07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0096 de 2 de agosto de 2022, la señora Lilia Marina Bello de Chocontá con cédula de ciudadanía No. 41.485.651, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, para los predios ubicados en la KR 6 9 03 y en la CL 2 A 4 07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con las matrículas inmobiliarias número 176-12205 y 176-176-32029 y las cédulas catastrales número 251260100000001460003000000000 y 251260100000001460004000000000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica y arquitectónica del proyecto, la oficina de la curadora urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0096 de 8 de septiembre de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 8 de septiembre de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 21 de octubre de 2022 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

1. *De conformidad con la información contenida en los títulos de propiedad se evidencia diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria Vs lo presentado en los planos de propuesta se debe aportar copia de las sentencias judiciales, así como de las escrituras que permitan aclarar las áreas y linderos de la subdivisión presentada.*

II. OBSERVACIONES JURÍDICAS

1. *El análisis jurídico de la solicitud, principalmente en lo correspondiente al área y los linderos del predio objeto de la solicitud, queda supeditado al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas correspondientes.*
5. Que revisada la documentación aportada al expediente, no es posible tener claridad respecto del área y los linderos de los predios objeto de la solicitud.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la

Expediente 25126-2-22-0096

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0176

de

16 NOV 2022

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, para los predios ubicados en la KR 6 9 03 y en la CL 2 A 4 07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

7. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para los predios ubicados en la KR 6 9 03 y en la CL 2 A 4 07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0096 de 2 de agosto de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0096 de 2 de agosto de 2022, para los predios ubicados en la KR 6 9 03 y en la CL 2 A 4 07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con las matrículas inmobiliarias número 176-12205 y 176-176-32029 y las cédulas catastrales número 251260100000001460003000000000 y 251260100000001460004000000000, presentada por la señora Lilia Marina Bello de Chocontá con cédula de ciudadanía No. 41.485.651.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0096 de 2 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los

30 DIC 2022